

Bogotá, DC, jueves, 22 de mayo de 2025

Señor (a)  
**ANÓNIMO (A)**  
Publicar en Página Web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 20256200493592 del 1 de mayo de 2025. Contaminación ambiental.

Expedientes: 15DPE5125-00-2025.

Respetado señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual eleva la siguiente petición:

- *POR MEDIO DE LA PRESENTE YO QUE SOY CIUDADANA Y USUARIA DEL SERVICIO DE ASEO PUERTO ASIS PUTUMAYO, ACTUALMENTE TENEMOS UN BOTADERO DE BASURA ABIERTO Y ESTA AFECTANDO LA AEREONAUTICA DEBIDO A LA CANTIDAD DE CONTAMINACION, IGUALMENTE ESTAN VIRTUENDO DE MANERA DIRECTA LOS LIXIVIADOS AL HUMEDAL WUNNO TIENE PROTECCION DEL SUELO WUNLA CORPOAMAZONIA NO ASISTE A HACER REVISION NI TAMPOCO HAN CERRADO ESE BOTADERO QUE UN DIA DE ESTOS REALIZA UN ACCIDENTE DE ALGUN AVION POR LA CANTIDAD DE AVES CARROÑERAS WUNWUNMUCHAS GRACIAS.*

Esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, 376 del 11 de marzo de 2020<sup>2</sup> y 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>, emite respuesta en el siguiente sentido:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con el objeto de *“La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o*

<sup>1</sup> *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.*

<sup>2</sup> *Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.*

<sup>3</sup> *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*



*actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.”*

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos. Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, se informa que en el Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional. Ahora bien, una vez en contexto y atendiendo el núcleo de su petición, cordialmente se le informa que, esta Autoridad Nacional no es la entidad competente para atender su solicitud, toda vez que se escapa de nuestro marco competente y funcional. Sin embargo, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>4</sup>, mediante el oficio 20252300355781 del 22 de mayo de 2025, se trasladó su petición a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de La Amazonia para que atienda su solicitud con el detalle que merece.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – [PQRSD](#) –; GEOVISOR – [SIAC](#) – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

<sup>4</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios

Cordialmente,

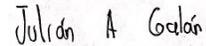


MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Copias: NO

Anexos: SI Oficio con radicación ANLA 20252300355781 del 22 de mayo de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



JULIAN ALBERTO GALAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN  
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE5125-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, jueves, 22 de mayo de 2025

Señores

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA**

[correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)

Cra. 17 14-85

Mocoa - Putumayo.

Asunto: Traslado de la comunicación con radicación ANLA 20256200493592 del 1 de mayo de 2025. Contaminación ambiental.

Expedientes: 15DPE5125-00-2025.

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011<sup>1</sup>, Decreto 376 de 2020<sup>2</sup>, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>3</sup>, se da traslado de la siguiente petición:

SOLICITANTE	TRÁMITE REQUERIDO	RADICADO ANLA
Anónimo	CONTAMINACION AMBIENTAL A HUMEDALES	20256200493592 del 1 de mayo de 2025

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copias: NO

Anexos: SI Documentos de la comunicación con radicación 20256200493592 del 1 de mayo de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Julian A Galán

JULIAN ALBERTO GALAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ANDRES

ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN  
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE5125-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

